



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 059 Fecha (dd/mm/aaaa): 24/04/2023 E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 03 002 2021 01036 00	Ejecutivo	ANA MARIA RANGEL GOMEZ	GIOVANNY ALBERTO MARIN RUSSELL	Auto Ordena Entrega de Titulo	21/04/2023	1	
68307 40 03 002 2022 00414 00	Abreviado	ORLANDO CASTELLANOS CASTELLANOS	EMILCE VERA CORONADO	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda y avoca conocimiento	21/04/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00061 00	Realización de Garantia Real	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	MICHAEL STEVEN ALVAREZ ANGARITA	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda	21/04/2023	1	
68307 40 03 003 2023 00140 00	Realización de Garantia Real	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS BAYONA FONCE	Retiro demanda Acepta retiro de la demanda	21/04/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, dentro del proceso de la referencia obra solicitud de entrega de títulos, y a la fecha se encuentran en firme las liquidaciones de crédito y costas. Sírvasse proveer. Girón, abril 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Radicado: 683074003002-2021-01036-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita la entrega de títulos y como quiera que el auto del 12/04/2023 que aprobó la liquidación del crédito y costas, se encuentra en firme, por ser procedente a la luz de lo reglado en el artículo 447 del C. G. del P.

Se **ORDENA** la elaboración y entrega en favor de la parte demandante a través de su representante, de los siguientes Depósitos Judiciales:

NUMERO TÍTULO	VALOR
460110000089434	\$2.500.000
460110000089436	\$2.500.000
460110000089448	\$2.500.000
460110000089470	\$4.722.867
460110000089485	\$2.640.500
460110000089511	\$2.640.500
460110000089526	\$2.640.500
460110000091095	\$2.640.500
460110000091096	\$3.960.750
460110000091097	\$2.957.360
460110000091098	\$5.281.000
460110000091099	\$ 316.860

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **059**, fijado el día de hoy **24/04/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abbcaa9e046c6f67cece508b1fce77947e4e3c454344f7db046cb2d15b06d41**

Documento generado en 21/04/2023 03:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual fue remitida por el Juzgado Segundo Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento; igualmente se informa que milita solicitud de terminación del proceso. Sírvasse proveer. Girón, abril 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble

Radicado: 683074003002-2022-00414-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del mismo.

Por otra parte, milita en la foliatura memorial de solicitud de terminación del proceso por haberse dado la entrega del inmueble objeto de restitución, petición que proviene del correo electrónico mahmrf@hotmail.com del vocero judicial que representa a la parte demandante, que coincide con la reportada en el aplicativo SIRNA.

Al respecto, sería del caso acceder a tal súplica, si no se observara que el demandado no alcanzó a ser notificado de la demanda, por lo que ha de entenderse que en realidad lo que persigue la parte ejecutante es el retiro de la demanda, cuestión que es procedente a tono con lo previsto por el art. 92 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso de Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, interpuesto por ORLANDO CASTELLANOS CASTELLANOS contra EMILCE VERA CORONADO.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, interpuesto por ORLANDO CASTELLANOS CASTELLANOS contra EMILCE VERA CORONADO, por las razones antes expuestas.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **059**, fijado el día de hoy **24/04/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.



TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **059**, fijado el día de hoy **24/04/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3f577b29a7df363c8bcb003364c8ca8eafb7da7ebb3639bb4afb95fd342972**

Documento generado en 21/04/2023 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia correspondió por reparto a este Despacho, igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, abril 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Aprehesión de Garantía Mobiliaria

Radicado: 683074003003-2023-00061-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda correspondió por reparto a esta agencia judicial y encontrándose en turno para abordar su estudio de calificación, se allega por la parte ejecutante memorial que solicita el retiro de la demanda, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra MICHAEL STEVEN ALVAREZ ANGARITA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **059**, fijado el día de hoy **24/04/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306d079a91cb93fe3adc991a5f4f1b2479dfa087b6063948cccf542392424b5e**

Documento generado en 21/04/2023 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia correspondió por reparto a este Despacho, igualmente se informa que milita solicitud de retiro de la demanda. Girón, abril 21 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

Secretaria

Proceso: Aprehesión de Garantía Mobiliaria

Radicado: 683074003003-2023-00140-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda correspondió por reparto a esta agencia judicial y encontrándose en turno para abordar su estudio de calificación, se allega por la parte ejecutante memorial que solicita el retiro de la demanda, mediante mensaje de datos proveniente de la cuenta de correo carolina.abello911@aecsa.co dirección electrónica que coincide con la reportada en el SIRNA, y como quiera que la misma resulta procedente a la luz de lo normado en el artículo 92 del C. G. del P., se aceptará el retiro de la demanda.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Ejecución de Garantía Mobiliaria adelantado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra CARLOS BAYONA FONCE, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 059, fijado el día de hoy **24/04/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eabc8b7bab371f3c00d1728d6ba5fe52be3f8e42dcf5b3ec7daf512c084bc**

Documento generado en 21/04/2023 03:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>